de presente en ella por esta causa presos de mucha ympor
tancia atento a lo qual mando su merd. se les n.e a los alcaldes
Hordinarios desta uilla y demas oficiales de ayuntamiento
que de presente son y adelante fueren luego yncontinenti
reziuan los presos que de presente ay en dha prision y los de
mas que adelante fueren y obieren por qualesquiers causas
ansi ciuiles como criminales. y los reziuan por su quenta
y cargo. y los entreguen al alguacil mayor nombrado
por el ayuntamiento desta uilla, y les pongan en la
casa y carzel que uien uisto les fuere. y reziuan en
sus fianças a los alguaciles mayores y alcaydes de dhas
carzeles para que por su quenta de los unos y los otros coran
el cargo de dhos presos. esto por quanto la carzel que de
presente ay es yn considerable y de poca siguridad para
dhos presos y reziuan las prisiones que de presente ay
en dha carzel y proueanlas demas que fueren nezessarias
para la custodia de dhos presos y otros qualesquiers con
apercebimiento que si algunos presos, aora o en algun tiempo
se fueren o ausentaren de dhas carzeles coreran por
su quenta y cargo dellos y de qualsquiers dellos. y cum
plan con este su auto so pena de cinquenta ducados
para la camara de su exa. y que yo el scriuano lo notifi
que a todos los susodhos para que les pare por juyzio que
obiere lugar de derecho y por este su auto ansi lo mando
y firmo. Geronimo mazon. ante mi Juan miñanos
escriuano. t.do en=

Yo Juan miñano scriuano del rey nro. s. por nombramiento y
mrd. del duque duque de nagera mi señor saque este este tr.do de un
auto original que su mrd. del s.r geronimo mazon gouernador y jus.a
mayor desta uilla proueyo y mando en una causa criminal de las he
ridas que dieron a don fran.co de la torre que pasa ante mi con que concorda
yo el moremito y de pedimiento de los señores de ayuntamiento y mandamiento
del s.r gouernador lo firme y signe

En testimonio. de verdad

Juan miñano escriuano